REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, diciembre 9 de 2020

LINA PAREJA
Secretaria

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00813 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre nueve de dos mil veinte

Se agregan al proceso el escrito enviado por la apoderada de la parte actora.

Continuando con el trámite del proceso, notificada la parte demandada y surtido el traslado de ley, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el DIA: 20 de abril de 2021 a las 3:00 de la tarde.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 89.

Fijado hoy 10 DIC 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiséis de dos mil veintiuno

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, en consecuencia, se señala el día 15 de julio de 2021 a las 2:00 pm para celebrar de manera virtual, la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el auto del 09 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 50

Fijado hoy 27 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.

Secretaria